

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se vea fijado en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
			Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de flete, trimestre.	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 63 de 4 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista del nuevo recrudecimiento de la gripe, que por tercera vez invade casi todos los países de Europa, y con el fin de regularizar el servicio de los Médicos que se nombran por este Ministerio para asistir á los pueblos epidemiados, cuando los Municipios á quienes ante todo está encomendada la beneficencia municipal no puedan atender con sus propios medios y recursos á la debida asistencia de los enfermos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Colegios Médicos provinciales envíen inmediatamente á los Inspectores provinciales de Sanidad una relación de los Médicos adscritos al Colegio respectivo que deseen prestar el servicio de asistencia médica á los pueblos invadidos de gripe.

2.º Que teniendo en cuenta el estado epidémico de dichos pueblos, y cuando el número de médicos con que cuenten y puedan arbitrar por sí los Municipios sea insuficiente absoluto para atender á los enfermos, los Gobernadores nombren, á propuesta de los Inspectores provinciales, después de pedir autorización telegráfica á este Ministerio, y con las dietas de 50 pesetas y gastos de viaje, á los Médicos que de la relación dada por los Colegios sean necesarios, dando inmediatamente cuenta á la Inspección general del nombre de los designados, con el fin de ha-

cer por Real orden su confirmación definitiva, bien entendido que sólo tendrán derecho á percibir sus dietas los que hayan sido confirmados por este Departamento.

Cuando los comprendidos en la relación dada por los Colegios no sean suficientes, los Inspectores provinciales podrán proponer libremente otros Médicos de dentro de la provincia ó fuera de ella, que se ofrezcan á prestar este servicio, y

3.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad, siguiendo con toda atención el curso de la epidemia en cada pueblo vigilan, bajo su más estrecha responsabilidad, el momento preciso en que no sean necesarios los servicios de los Médicos nombrados para proponer al Gobernador que cesen en su cometido, dando cuenta inmediata á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1919.—Gimeno.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 63 de 4 Marzo.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 71.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del R. D. de 16 de Enero próximo pasado, relativo á la forma de autorizar las exportaciones y modo de fijar en plazos sucesivos la cuantía del derecho de exportación; dictadas por este Ministerio en el citado mes de Enero las Reales órdenes relativas á autorizaciones para exportar yerros, alverjones, cacahuet, alpiste y miel de abeja, y teniendo en cuenta las oscilaciones de precios sufridos por los citados artículos en el mercado interior desde la fecha de concesión de exportaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á partir de 1.º de Marzo próximo los nuevos derechos de exportación de los productos referidos sean los siguientes: yerros, 11 pesetas el quintal métrico; alverjones, 10 pesetas quintal métrico; cacahuet, siete pesetas el quintal métrico; alpiste, 45 pesetas el quintal métrico; y miel de abejas, 48 pesetas el quintal métrico; cifra que corresponde á las variaciones experimentadas en la cotización de los mismos durante este período.

Lo que de Real orden lo digo á

V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1919.—Leonardo Rodríguez.—Sr. Ministro de Hacienda.

(«Gaceta» núm. 61 de 2 de Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Emilio Cornejo Fidalgo, natural de Zamora, casado, de treinta años, ocurrido en las minas de cobre el 7 de Noviembre del año próximo pasado.

Madrid 10 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul general de España en Lisboa participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Vázquez, de ochenta años, casado, afillador, ocurrido en Santa María Covilla el 21 de Diciembre de 1918; era natural de Comba (Orense).

Y los de Olegario Estévez, de treinta y nueve años, soltero, panadero, natural de Pontevedra, ocurrido en las cárceles civiles de Lisboa el 17 de Diciembre de 1918.

El Cónsul general de España en Lisboa participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Tabo, de cuarenta años, cocinero, natural de Redondela (Pontevedra), ocurrido en Monte Estoril (Cáceres), el 16 de Noviembre de 1918;

Y los de Leonor de la Concepción Aragonés, de setenta años, sirvienta, natural de Castilla, ocurrido en el hospital civil de Mafra, el 11 de Noviembre de 1918.

Francisco Lorenzo Vicoso ó Vizoso, de cincuenta y seis años, soltero, natural de Salamanca, ocurrido en Carnaxide, Concejo de Ocras, el 19 de Diciembre de 1918.

Madrid 15 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Matanzas participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Cecilio Valois, natural de Pamplona,

na, fogonero del vapor mercante americano «Nebrón», fallecido en el Hospital civil de esta ciudad de Matanzas á mediados de Octubre de 1918.

Madrid 15 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Peña, de treinta y cinco años, soltero, natural de La Coruña, fallecimiento ocurrido el 5 de Noviembre último en la estación de Guantánamo (Cuba).

Madrid 17 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Ilo-Ilo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Faustino Guerra Lazo, natural de Ruedes (Oviedo), soltero, de cuarenta y tres años, capitán, hijo de Juan y Genoveva.

Sandalio García, natural de Salamanca, de sesenta y dos años.

Vicente Alonso Peñalver, natural de Madrid, de cincuenta y siete años, casado, comerciante, ocurrió la defunción de este último en la primera quincena de Noviembre de 1918.

Madrid 15 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas, la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo impro-

rrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Enero de 1919.—El Subsecretario, Fernando López Monis.

«Gaceta» núm. 48 de 17 de Febrero.

Dirección general de Primera Enseñanza.

Iustrisimos Sres.: Por fallecimiento de D.^a Magdalena Sabaté y Sotorra, Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, quien ocupaba el número 198 en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, y por habersele concedido la excedencia del cargo de Profesora de igual clase á Doña Carmen García de Castro, que ocupaba el número 178, quedan vacantes dos plazas en el referido Escalafón, por lo que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que Doña María de la Asunción González Blanco y Gutiérrez, Profesora de Gramática y Literatura castellana de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, pase á ocupar el número 223 en el repetido Escalafón, y á percibir el sueldo anual de cuatro mil pesetas, y que Doña María de los Angeles Miranda y Villate Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, pase á ocupar el número 224 y á percibir igual sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Sueldos y categorías que disfrutará desde las siguientes fechas: Doña María de la Asunción González Blanco desde el 7 del actual, fecha siguiente á la del fallecimiento de Doña Magdalena Sabaté y Sotorra; y en cuanto á la Profesora Doña María de los Angeles Miranda y Villate comenzará á percibir los nuevos haberes que se le asignan, á partir del día 25, que es el inmediato posterior á la fecha en que aparece inserta en la «Gaceta» la Real orden de 19 de Febrero, por la que se concedió la excedencia á Doña Carmen García de Castro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo á V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1919.—El Director general, Sela.—Señores Rectores de las Universidades Central y de Murcia.

«Gaceta» núm. 61 de 2 de Marzo.

A consecuencia de la excedencia concedida á la Profesora numeraria de Escuelas Normales doña Mercedes Martínez Alamo, por Real orden de 28 de Enero último, inserta en la «Gaceta» del 17 del actual, se ha producido una vacante en el Escalafón de Profesoras numerarias, por lo que S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien se dé el ascenso de escala correspondiente, y, en su consecuencia, que doña Matilde Díaz Sáinz, Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, pase á ocupar el número 224 del indicado Escalafón y á percibir el sueldo anual de 4.000 pesetas, categoría y sueldo que disfrutará á partir del día 8 del actual,

siguiente al de inserción de aquella Real orden en la «Gaceta».

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1919.—El Director general, Sela.—Señor Rector de la Universidad de Murcia.

«Gaceta» núm. 60 de 1 de Marzo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 47 al 50 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.870'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de....., pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de....., de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 11 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-

basta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 533.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Según comunica á este Gobierno el Sr. Gobernador civil de Granada, D. Evencios Iglesias, Gerente de la Sociedad Anónima «La Veloza», solicita establecer un servicio público de viajeros por medio de coches automóviles desde la ciudad de Caravaca en esta provincia á la de Huéscar en la de Granada, recorriendo la carretera de Murcia á Puebla D. Fadrique.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado (C) del art. 3.^o del Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico por las vías públicas de España, se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de ocho días para que durante el mismo se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Murcia 28 de Febrero de 1919.

El Gobernador,
Luis Bermejo.

Número 545

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Estatuto vigente, se anuncia para su provisión por concursillo la escuela nacional de niños de la Hoya (Lorca).

Podrán solicitar esta plaza todos los Maestros que prestan servicios en propiedad en las diputaciones rurales del término municipal de Lorca, dirigiendo sus instancias á esta Sección en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Murcia 3 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 542.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.566.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bafión, en nombre de la Sociedad

J. Jorquera é Hijos, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Joaquín*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente Alamo de Murcia y en el paraje llamado Loma Larga y Cabezo del Charco, diputación del Escobar; lindando por Norte con la mina «Ana María» y próximas de masía á «Ana María» y mina «Somorrostro»; por Este y Sur franco, siendo próximas por este último rumbo la mina «San Rafael», y por Oeste linda con las minas «Castelar» y «Alejandro Dumas»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Castelar» núm. 16 813, y desde él se medirán al N. magnético 400 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 400; 2.^a á 3.^a S. 500; 3.^a á 4.^a O. 400, y 4.^a á punto de partida N. 100 metros. Se aspira á ocupar el mismo terreno que perteneció á la mina «San Joaquín» número 18.883.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 Febrero de 1919.—José Carbonell.

Número 547.

CUERPO DE TELEGRAFOS

Sección de Murcia.

Concurso de propietarios para el arrendamiento de un local con destino á la estación telegráfica de Aguilas.

Por disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se admiten proposiciones para el arrendamiento de un local con destino á la estación telegráfica de Aguilas y vivienda para su Jefe, bajo las condiciones siguientes:

Tiempo de cinco años prorrogable por la tácita, por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, ampliable por tres meses, si la Administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local; precio máximo de mil doscientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos y opción para utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos y telefónicos que sea necesario llevar á las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo para la admisión de ofertas será de treinta días, á contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial*, debiendo venir acompañadas del plano de la casa que se ofrezca, en escala de 1/100 precisamente.

Para más detalles deberán los propietarios dirigirse á las oficinas de esta Sección.

Murcia 3 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Enrique Bernal.

Cuarta sección.

Número 530.

Requisitoria.

Don Mateo Sampedro, Capitán de la Marina mercante, domiciliado ú-

timamente al servicio de la Compañía Bilbaína de Navegación, comecará en término de treinta días ante el Juez instructor Teniente de Navío D. Pedro Aznar, en la Comandancia de Marina de Cartagena, para declarar en causa por hurto de un bulto de sacos vacíos llevado á cabo á bordo del vapor «Diciembre» por el paisano Diego Pérez Alarcón. —Cartagena 26 de Febrero de 1919. —Pedro Aznar.—El Secretario, Enrique Escapa.

Quinta sección.

Número 2.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPINARDO

José Hernández, 2'37 pesetas.
José Antonio Meroño, 1'61.
José Herrero, 3'91.
José Gómez Carrasco, 1'78.
José Villanueva, 4'15.
José Antonio Navarro, 4'44.
Antonio García, 3'67.
Antonio Martínez, 3'56.
Antonio Hernández Vicente, 4'09.
Antonio Alcázar, 2'62.
Antonio Hernández, 7'70.
Antonio Piyol, 13'02.
Agustín Ródenas, 6'50.
Antonio Hernández, 2'08.
Antonio García, 7'40.
Antonio Hernández García, 21'62.
Antonio Giménez Botía, 3'67.
Antonio Robles, 17'15.
Antonio Giménez, 4'15.
Antonio José Gómez, 3'62.
Antonio Hernández, 13'91.
Juan José Alemán, 6'50.
Juan Guerrero García, 5'91.

José Gaspar Ruiz, 3'26.
José Marín, 13'96.
Juan Alemán, 2'08.
José Marín Tomás, 1'54.
Cayetano Peñaranda, 1'78.
Dolores García, 1'90.
Francisco Olmos, 1'78.
Francisco Hernández, 6'92.
Gabriel Hernández, 4'56.
José Hernández, 12'14.
José Alemán, 26'69.
Juan Romero, 4'74.
Juan Martínez, 2'08.
Juan Hernández, 3'97.
José Alarcón Carrillo, 1'54.
María Muñoz Pujante, 5'04.
Marcos Personal, 3'54.
Manuel de los Angeles Paco, 7'46.
María Ortiz Capel, 10'36.
Remedios Macanás, 2'49.
Serafín de San Nicolás, 1'96.
Teresa Martínez, 4'27.
Viuda de José Romero, 7'99.

BARQUEROS

Antonio Belchí Egea, 8'34 pesetas.
Donato Martínez, 2'92.
José Torres, 1'90.
Miguel Martínez, 2'18.
Pedro Belchí, 2'43.
Antonio Belchí Martínez, 4'32.
Antonio García, 5'34.
José Martínez, 12'44.
María Martínez, 2'67.

CAÑADA HERMOSA

Antonio Barqueros, 3'91 pesetas.
José Barbero, 1'96.
José Riquelme, 10'07.
Juan Guerrero, 15'96.
Francisco Asensio, 2'73.
Diego Belchí, 5'91.
Isabel Garay, 2'36.
Francisco Soto, 2'84.
Luisa Martínez, 4'62.
María Balsalobre, 8'28.
Santiago Hernández, 3'73.
José Vera, 7'10.
Juan Hernández, 3'73.

LA ÑORA

Ildefonso Romero, 1'78 pesetas.
Juan Navarro, 2'97.
José Rodríguez, 1'78.
José Hernández, 2'26.
Juan Cano, 4'19.
Josefa Díaz, 5'62.
Viuda de José Pérez, 7'99.
María Díaz, 1'97.
José Rodríguez, 2'38.
Miguel Navarro, 1'54.
Juan Antonio Ruiz, 5'08.
Antonio Sánchez, 2'25.
Francisco Martínez, 2'96.
Juan Capel 2'96.
Ginés Silvestre, 5'45.
Juan Sánchez, 7'40.
Mariano Franco, 3'44.
Pablo Castaño, 4'16.
Rosendo Serrano, 1'65.
Fulgencio Zapata, 1'78.
Juan Hernández, 2'97.

ALBATALIA

Domingo Ruiz, 22'51 pesetas.
Antonio Navarro, 2'97.
Juan Hernández, 2'96.
Francisco Martínez, 2'96.
Ginés Silvestre, 9'54.
Manuel García, 10'54.
Antonio García, 5'56.
Jerónimo Meseguer, 4'80.
Francisco Sánchez, 13'08.
Francisco García, 5'97.
José Esteve, 17'54.
José Cerezo, 3'55.
Diego Abellán, 7'78.
Francisco Rabadán, 12'02.
Juan José Hernández, 2'49.
Juan Espinosa, 3'27.
Felipe Ortiz, 9'47.
Antonio Giménez, 2'96.
Francisco García, 4'74.
Manuel Lorente, 14'60.
Joaquín Gómez, 8'88.
Juan Rabadán, 5'04.

Pedro Botías, 22'75.
Ramón Cerez, 4'86.
Juan José Giménez, 4'86.
José Suárez, 3'73.
Juan Pedro Sánchez, 3'67.
Juan Ródenas, 11'25.
Andrés Bernal, 7'10.
Francisco Buendía, 3'97.
Joaquín Moñino, 10'35.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 29 de Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de S. Javier
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Fulgencio Anierte, 2 pesetas.
Ramón Olmo, 3'32.
Clemente Pérez, 2'50.
Jacinto Pérez, 1'67.
Dionisio Martínez, 1'67.
Fulgencio Martínez, 1'67.
José Mellado, 2.
Ginés Nieto, 1'67.
Tomás Albaladejo, 1'50.
Fernando Sánchez, 1'67.
Isidro Pérez, 1'85.
Andrés Paredes, 2'50.
Antonio Ros, 1'66.
Eduardo Riquelme, 2.
Francisco Sánchez, 2'16.
José Alcaraz, 2'17.
Juan Apolonio, 2.
Bernabé Ballester, 2'50.
Florentina Bueno, 1'50.
Miguel Campillo, 2.
Gregorio Conesa, 2'83.
Leandro Martínez, 1'67.
Salas Mercader, 2.
Juan Clares, 1'84.

Sebastián Campoy, 2.
José Conesa, 2.
Juan García, 2.
Luz González, 2.
José Antonio García, 2.
Mariano Hermosilla, 2.
Cayetano Lafuente, 2.
Antonio Martínez, 1'67.
Juan Martínez, 4'17.
El mismo, 1'67.
Antonio Carreras, 2.
El mismo, 2.
Juan Dorda, 2.
Joaquín Fernández, 4'17.
José Fernández, 9'85.
Simón Fernández, 17'01.
Cecilio Fuentes, 2.
Agustín García, 1'66.
Isidoro Zapata, 2.
Francisco Zapata, 1'66.
Adolfo Fuentes, 2'50.
Teresa Sandoval, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MAZARRON

Antonio Sánchez, 10'62 pesetas.

PORTMAN

Blas Martín, 5'75 pesetas.

LA UNION

Catalina Fuentes, 3'39 pesetas.

